

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 de 4 de agosto de 2008, y sus reformas, determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "[...] El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en sus artículos 6 y 43 establece disposiciones sobre la delegación de las facultades previstas para la máxima autoridad y las Reformas al Plan Anual de Contrataciones

Que, en el literal b) del artículo 20 de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Es responsabilidad de cada autoridad delegada enlistada en el Art. 6 de la presente resolución, independientemente del monto de autorización de gasto, reformar el Plan Anual de contrataciones en el portal de compras públicas dentro del ejercicio fiscal correspondiente y del presupuesto a cargo de la correspondiente unidad u órgano administrativo";

Que, en el literal c) del artículo 20 de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las reformas al Plan Anual de Contrataciones de la Administración General y sus Direcciones Metropolitanas adscritas serán autorizadas por el Director Metropolitano Administrativo";

Que, en el literal d) del artículo 20 de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las resoluciones reformativas al Plan Anual de Contrataciones será emitidas a través de la herramienta SIPARI y aprobadas por cada autorizador de gasto";

Que, en el literal e) del artículo 20 de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " La publicación en el portal de compras públicas del Plan Anual de Contrataciones, así como de las resoluciones reformativas aprobadas estará a cargo de la Dirección Metropolitana Administrativa".

Que, mediante Resolución No. ADMQ 001-2024, de 10 de enero del 2024, el Alcalde Metropolitano de Quito, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2024 del GAD del distrito Metropolitano de Quito.

Que, mediante Resolución Nro. ADMQ 010-2023, de 12 de julio de 2023, el Alcalde Metropolitano de Quito resolvió sustituir el artículo 6 de la Resolución Nro. A-089 de 8 de diciembre de 2020, modificado mediante Resolución Nro. AQ 010-2023 de 23 de marzo de 2023, y emitir nuevas delegaciones para los procedimientos de contratación pública.

Que, Mediante Memorando No. GADDMQ-AZC-DZAF-2024-0473-M de 26 de junio de 2024, suscrita por la Directora Zonal Administrativa Financiera comunico al Administrador Zonal Calderón; "con el objeto de iniciar el proceso de "CONTRATACIÓN SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN CASA DE BIENESTAR Y VIDA BELLAVISTA Y CASA COMUNAL", se requiere la creación de una línea considerando que la Administración Zonal Calderón debe proveer de dos puntos más del servicio de Seguridad y Vigilancia para los predios Municipales No. 320052 y No. 364785".

Por necesidad institucional de conformidad al numeral 5.5 de la Acta de Recepción Tripartita Parcial del Predio No. 364785 suscrito entre la Unidad Metropolitana de Salud Norte UMSN, la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles DMBI y la Administración Zonal Calderón AZCA señala: "La Unidad Metropolitana de Salud Norte mantiene contratado el servicio de seguridad hasta el 22 de junio de 2024, posterior a esta fecha la Administración Zonal de Calderón asumirá la contratación del servicio de seguridad."; en este contexto le corresponde a esta Administración de seguir dotando el servicio al Bien Inmueble recibido a partir del 23 de junio 2024 en adelante.

Realizando la constatación física del Predio 364785 ubicado en las calles Manuel Enríquez y José María de la Torre, sector Bellavista, Parroquia Calderón, donde funciona en la actualidad Casas Somos de Bellavista, se ve la necesidad de requerir de dos puntos de seguridad y vigilancia debido a la dimensión del espacio físico del bien inmueble y considerando que cuenta con dos accesos al predio Municipal teniendo un acceso principal y otro de ingreso posterior, razón por lo que se requiere dotar de seguridad para ambos accesos, considerando la dimensión del inmueble señalado y la alta peligrosidad del sector.

Por lo expuesto, la Administración Zonal Calderón debe proveer de tres puntos para el servicio de Seguridad y Vigilancia para los predios Municipales No. 320052 y No. 364785; razón por la que solicito autorizar la reforma al PAC a fin de continuar con el proceso de contratación pública en referencia.

SITUACIÓN INICIAL:

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO O ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
2024	530208	852500021	SERVICIO	CONTRATACION SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ADMINISTRACION ZONAL CALDERON CASA DE BIENESTAR Y VIDA BELLAVISTA Y CASA COMUNAL	1	UNIDAD	30.231,10	2	NORMALIZAD	SI	CATALOGO ELECTRONICO

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. A-089 de 8 de diciembre del 2020, y el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2024 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito conforme el siguiente detalle:

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO O ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
2024	530208	852500021	SERVICIO	CONTRATACION SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA CASA DE BIENESTAR Y VIDA BELLAVISTA Y CASA COMUNAL CARAPUNGO PERTENECIENTES A LA ADMIN	1	UNIDAD	45.346,65	2	NORMALIZAD	SI	CATALOGO ELECTRONICO

Art. 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera, reforme el PAC 2024 de la Administración Zonal Calderón



RESOLUCIÓN No. REF. PAC-GADDMQ-AZCA-2024-008

MGS. DAVID FABIÁN PAZ VIERA
ADMINISTRADOR ZONAL
ADMINISTRACION ZONAL CALDERON

en el Portal de Compras Públicas del SERCOP y también en el Sistema Institucional Municipal SIPARI.
Artículo 3.- Publicar la presente reforma del PAC, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los 27 días del mes de Junio de 2024

MGS. DAVID FABIÁN PAZ VIERA
ADMINISTRADOR ZONAL
ADMINISTRACION ZONAL CALDERON

Revisado por: ING. JENNY PATRICIA PINOS TACL

Elaborado por: MAUSHINAC